



01



* 1 5 7 6 9 1 2 6 7 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Mat: C S0018991

51: 00056730

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

CERTIFICA:

QUE LA SIGUIENTE COPIA TEXTUAL CORRESPONDE A UN DOCUMENTO
INSCRITO EN EL REGISTRO DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO
DE LUCRO, BAJO EL NUMERO, LIBRO Y FECHA INSERTOS EN EL
ROTULO DE REGISTRO QUE APARECE AL FINAL DEL CERTIFICADO.



Código N° 50 827-1



**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTION**



01



* 1 5 7 6 9 1 2 6 6 *



Cámara de Comercio de Bogotá

CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO CASA CALDAS "ASOCALDAS"

En BOGOTÁ, D. C., a los Catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil dos (2002), siendo las siete treinta de la noche, (7:30 PM) se reunieron, en las instalaciones del Museo Casa Caldas, que habían sido facilitadas para tal fin, las personas citadas a continuación, todas mayores de edad y domiciliadas en esta ciudad, Señores:

- ACOSTA GARAY JULIO
- ARBELAEZ VALLEJO JORGE
- BALEN VALENZUELA CARLOS EDUARDO
- BAUTISTA BUSTOS MIGUEL
- BETANCOURT SUAREZ EMIRO
- CÁRDENAS OSORIO GONZALO
- CASTAÑO RUBIANO CESAR AUGUSTO
- CASTRILLÓN CASTRILLÓN ORLANDO
- CHEMAS BERNAL GABRIEL FERNANDO
- CORTES CARDONA DIEGO FERNANDO
- DI TERLIZZI TRUJILLO JOSÉ
- ESTEVES BIANCHINI ALBERTO MARIO
- GARZÓN RODRÍGUEZ AUGUSTO A
- GONZALEZ ROJAS CARLOS EDUARDO
- GONZALEZ SANCHEZ LUIS ALBERTO
- GUZMAN ORTIZ ALFONSO
- JAMES GUZMAN HERIBERTO
- JIMENEZ ESCOBAR GONZALO
- JULIAO RUIZ OSCAR
- MONSALVE MARTHA PATRICIA
- NAVAS DE FRANCISCO ALFREDO
- ORTEGA SAMPER JULIO
- PADILLA DE LEON FREDDY
- PEÑA PEDRAZA HELMER MAURICIO
- POSADA SAMPER MIGUEL



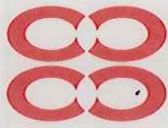
PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTIÓN



01



* 1 5 7 6 9 1 2 6 3 *



Por otra parte, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 de los mismos estatutos de la ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO CASA CALDAS DE LEON FREDY, se le nombró en la junta por ser el oficial activo de mayor grado del arma de Ingenieros y a SALAZAR SALAZAR JUAN CARLOS, en atención a que es el actual Director de la Escuela de Ingenieros Militares.

En desarrollo del punto tercero del Orden del Día, se aprobó unánimemente una cuota de admisión de Veinte mil pesos moneda Colombiana (\$20.000) y de sostenimiento de cien mil pesos moneda Colombiana (\$100.000) anuales, cuotas que deberán ser pagadas por los socios fundadores y activos.

Al entrar a considerarse el punto de asuntos varios, los asistentes por unanimidad aprobaron una moción de respaldo y felicitación al señor JULIO ORTEGA SAMPER y al TC. JUAN CARLOS SALAZAR SALAZAR por el entusiasmo e interés en la promoción y constitución de la Asociación de Amigos del Museo Casa Caldas.

Agotado el orden del Día, el Presidente ALFREDO NAVAS DE FRANCISCO, da por finalizada la reunión. En constancia, se firma la presente Acta de Constitución por el Presidente y el Secretario y todos los Socios Fundadores, en Bogotá, D. C., a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil dos (2002).

Socios Fundadores según relación Anexa:

PRESIDENTE:

NAVAS DE FRANCISCO ALFREDO

C. C. 19.110.213 de Bogotá

SECRETARIO

JAMES GUZMÁN HERIBERTO

C. C. 167.588 de Bogotá



PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA PRELIMINAR DE CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO CASA CALDAS "ASOCALDAS"

EL DOMICILIO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TREINTA Y TRES (33) SOCIOS FUNDADORES EN LA RELACION ANEXA ES LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.,



PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTIÓN



01



* 1 5 7 6 9 1 2 6 2 *



CC CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTÁ
NIT. 860.007.322-9

1287632

INSCRITO EL DÍA 24 DE ENERO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00056730
DEL LIBRO 01 DE LAS ENTIDADES S.A.D.L.A NOMBRE DE:
ASOCIACION DE AMIGOS DEL MUSEO CASA CALDAS ASOCIADAS

ACTO: CONSTITUCION ES. N. OBRAMIENTO DE PRESIDENTE, JUNTA
DIRECTIVA Y FISCAL PRINCIPAL Y SUPLENTE.

INSCRIPCION: 80018991 - DIRECTOR: PDG
RECIBO NO. 117120124087

EL SECRETARIO: SONIA VARELA

RX1

Mano

CC CAMARA
DE COMERCIO DE BOGOTÁ

El presente documento fue entregado personalmente por su(s) signatario(s)
James Guzmán, Heriberto

Identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía No(s):
167.588

de: Bogotá D.C.

Ciudad y fecha: Bogotá D.C. 24 ENE. 2003

El secretario



ISO 9001

Icontec

Código NF BC 627-1

[Signature]
C.C. No. 167.588 de Bogotá



PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTION



* 1 5 7 6 9 1 2 6 1 *



01

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA No. 001 QUE TRATA DE LA REUNIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO CASA CALDAS "ASOCALDAS"

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	DI	DIRECCIÓN	TEL.	FIRMA
01	ARBELAEZ VALLEJO JORGE	17/010.717 Btá	Cra. 40D # 59-80 Apto 202	3242104	<i>[Signature]</i>
02	BALEN VALENZUELA CARLOS EDUARDO	17/172.167 Btá	Clle 87 # 89-40	6101615	<i>[Signature]</i>
03	BAUTISTA BUSTOS MIGUEL	17/159.770 Btá	Trv. 24 # 54-11	3456752	<i>[Signature]</i>
04	BETANCOURT SUAREZ EMIRO	135.732 Btá	Dg. 128C # 53-38	2264683	<i>[Signature]</i>
05	CAICEDO ZAPATA FELIPE	2/871.580 Btá	Cra. 1 E 70 A -13	3106203	<i>[Signature]</i>
06	CÁRDENAS OSORIO GONZALO	1/205.989 Mzales	Calle 101#44-75 Int.13 Apto. 202	6433702	<i>[Signature]</i>
07	CASTAÑO RUBIANO CESAR AUGUSTO	79/292.257 Btá	Calle 22 F #44 A -95 Apto. 402	2698994	<i>[Signature]</i>
08	CASTRILLÓN CASTRILLÓN ORLANDO	6/375.509 Palmira	Clle. 114 #13A 14	6126392	<i>[Signature]</i>
09	CHEMAS BERNAL GABRIEL FERNANDO	17/198.057 Btá	Trv. 18 # 127-43 Int. 4 Apto 303	5200958	<i>[Signature]</i>
10	CORTES CARDONA DIEGO FERNANDO	94/326.603 Palmira	Clle 35 # 1-101 Palmira	(092) 2745078	<i>[Signature]</i>
11	DI TERLIZZI TRUJILLO JOSÉ	162.362 Btá	Trv. 13ª 114 - 94	6567405	<i>[Signature]</i>
12	ESTEVES BIANCHINI ALBERTO MARIO	19/158.603 Btá	Trv. 29 #119-10 Apto. 503	6196759	<i>[Signature]</i>





* 1 5 7 6 9 1 2 6 0 *



* 0 1 *



13	GARZÓN RODRÍGUEZ AUGUSTO A	17.007.807 Btá	Cll. 94 # 13A-49 Apto 304	6160832	<i>Augusto Rodríguez</i>
14	GONZALEZ ROJAS CARLOS EDUARDO	53.921 Btá	Cra. 11# 118-56 Apto. 302	2132751	<i>Carlos Rojas</i>
15	GONZALEZ SANCHEZ LUIS ALBERTO	17.019.217 Btá	Cll. 98 Bis # 57-12	2266295	<i>Luis Sánchez</i>
16	GUZMAN ORTIZ ALFONSO	2.960.645 Btá	Cll. 123 # 12-21	2151925	<i>Alfonso Ortiz</i>
17	JAMES GUZMAN HERIBERTO	167.588 Btá	Dg. 106 C No. 43-46 Apto 404	6134090	<i>James Guzman</i>
18	JIMENEZ ESCOBAR GONZALO	2.964.727 Btá	Dg. 112 # 56A-41	2535234	<i>Gonzalo Jimenez</i>
19	JULIAO RUIZ OSCAR	164.056 Btá	Cra. 72 #52-90	5405861	<i>Oscar Ruiz</i>
20	MONSALVE MARTHA PATRICIA	21.068.980 Btá	Cra. 14A # 141A-27 Casa 9	6153107	<i>Martha Monsalve</i>
21	NAVAS DE FRANCISCO ALFREDO	19.110.213 Btá	KM.6 V. La Calera	5200391	<i>Alfredo Navas</i>
22	ORTEGA SAMPER JULIO	44.778 Btá	Cra 4 # 86A - 63	2369773	<i>Julio Ortega Samper</i>
23	PADILLA DE LEON FREDY	9.086.447 C/gena	Edificio Rondón Ap. 601	3153562	<i>Fredy Padilla</i>
24	POSADA SAMPER MIGUEL	19.050.392 Btá	Cll. 71 # 3-50	2101690	<i>Miguel Posada</i>
25	RAMIREZ TRUJILLO RAMIRO	1.197.239 Mzales	Cra.58A #135 -64	2712074	<i>Ramiro Ramirez</i>
26	RIVAS MARITZA	52.786.858 Btá	Cra. 93 # 184-46.	69224848	<i>Maritza Rivas</i>
27	ROMERO QUINTERO ALONSO	135.851 Btá	Cra.56 No.128C-78	2531963	<i>Alonso Romero</i>





C.C. 19.110.213 de Bogotá

NAVAS DE FRANCISCO ALFREDO

Alfredo Navas

PRESIDENTE

C.C. 167.588 de Bogotá

JAMES GUZMAN HERIBERTO

James Guzman

SECRETARIO

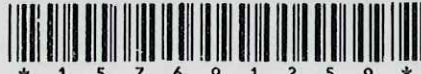
Los suscritos Presidente y Secretario de la Asamblea de Constitución se permiten aclarar que el nombre en la casilla número cinco (05) es ZAPATA CAICEDO FELIPE, no como allí figura.

Nota Aclaratoria:

28	SAAVEDRA SOLER SANTIAGO	2.985.433 Btá	Cll 76 No 9-26 Apto. 603	2170464	<i>[Signature]</i>
29	SALAZAR SALAZAR JUAN CARLOS	10250.524 Mzales	Edificio Lanceros T. 1 Apto. 302	5231427	<i>[Signature]</i>
30	SANTAMARIA DAVILA MIGUEL	1'678.047 Sia Mta.	Cll. 10D # 17-30	2566017	<i>[Signature]</i>
31	VERGARA GÓMEZ DANIEL	92'498.182 Sclejo.	Cll 92 # 9A-20	6163923	<i>[Signature]</i>
82	ACOSTA GARAY JULIO	19.254.138 Bogotá	Ci. 139 # 62-60 Casa 12	3157950	<i>[Signature]</i>
83	PENA PEDRAZA HELMER	79.351.289 Bogotá	Cra. 50 # 18-06	4468681	<i>[Signature]</i>



01



* 1 5 7 6 9 1 2 5 9 *



PREMIO COLOMBIANO DE CALIDAD DE LA GESTIÓN



01



* 1 5 7 6 9 1 2 5 8 *



Cámara de Comercio de Bogotá
D. C., Diciembre 10 de 2.002

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Ciudad.

Estimados señores,

Atentamente, me permito solicitar a esa entidad la inscripción y registro, conforme a la Ley, de la Asociación, SIN ANIMO DE LUCRO, denominada **ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO CASA CALDAS "ASOCALDAS"** y, con tal fin, les acompaño los siguientes documentos:

- 1- Original del Acta de la reunión de la Asamblea Preliminar de Constitución de fecha **noviembre catorce (14) de dos mil dos (2002)**
- 2- En original un ejemplar de los estatutos, aprobados en la antes citada Asamblea.
- 3- Carta de aceptación de las personas nombradas en la Junta Directiva, del **Representante Legal, Fiscal y su Suplente.**
- 4- Constancia del representante Legal en la que se afirma que se han cumplido las **normas.**

Asimismo, les informo que la dirección de la Asociación antes mencionada en Bogotá D. C., Calle 79 No. 10-65 - Interior 4, Teléfono 2 11 30 56; Fax: 2113056.

Cordialmente,

Juli Ortega Samper
JULIO ORTEGA SAMPER
C. C. 44.778 de Bogotá.

Presidente junta directiva y representante legal



Anexo: lo enunciado



01



* 1 5 7 6 9 1 2 5 7 *



Cámara de Comercio de Bogotá

Bogotá, C.C., Diciembre 10 de 2.002

Señores

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Ciudad,

Apreciados señores,

Al solicitar el registro por esa entidad de la Asociación, SIN ANIMO DE LUCRO, denominada, Asociación de Amigos del Museo Casa Caldas "ASOCALDAS", Que yo represento legalmente, hago constar que se ha dado acatamiento a las disposiciones legales y reglamentarias, así como normas especiales, que regulan la asociación que se ha constituido.

Atentamente,

Julio Ortega Samper
JULIO ORTEGA SAMPER

C. C. 44.778 de Bogotá.

Presidente junta directiva y representante legal



PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTION



01



* 1 5 7 6 9 1 2 5 6 *



Diciembre 10 de 2.002

Señores.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Ciudad.

Apreciados señores,

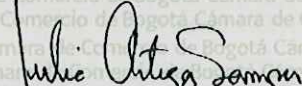
Los suscritos y abajo firmantes, miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, así como el fiscal y su suplente, elegidos en la reunión de noviembre 14 de 2002, en la cual se constituyó la asociación, sin ánimo de lucro denominada Asociación de Amigos del Museo Casa Caldas, manifestamos expresamente nuestra **ACEPTACIÓN DE LOS CARGOS PARA LOS CUALES FUIMOS NOMBRADOS EN DICHA ASOCIACIÓN.**

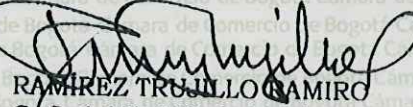
Atentamente,


JUNTA DIRECTIVA

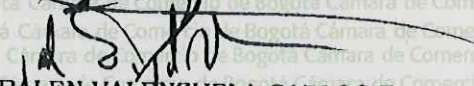
PRINCIPALES


SUPLENTES

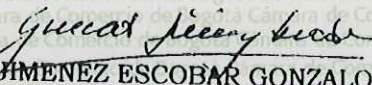

ORTEGA SAMPER JULIO - Presidente
C.C. 44.778 de Bogotá


RAMIREZ TRUJILLO CAMIRO
C.C. 1.197.239 de Manizales


NAVAS DE FRANCISCO ALFREDO
C.C. 19.110.213 BTA.


BALEN VALENZUELA CARLOS E
C.C. 17.172.167.


GONZALEZ ROJAS CARLOS E.
C.C. 53921 BTA


JIMENEZ ESCOBAR GONZALO
C.C. 2864727



PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN



01

* 1 5 7 6 9 1 2 5 5 *

Continuación Carta Cámara de Comercio de Bogotá - Aceptación cargo
Asociación de Amigos del Museo Casa Cálidas Hoja No. 2



Cámara de Comercio de Bogotá

[Signature]
ESTANCO JURI SUAREZ EMIRO
C.C. 5732

[Signature]
CÁRDENAS OSORIO GONZALO
C.C. 1205989 de Mel

[Signature]
JAMES GUZMAN HERIBERTO
C.C. 107.588 de Bogotá

[Signature]
POSADA SAMPER MIGUEL
C.C. 13050392 de Bog.

[Signature]
JUAN CARLOS SALAZAR SALAZAR
C.C. 10280531 de Bogotá

[Signature]
PEÑA PEDRAZA HELMER
C.C. 74251289 de Ita

[Signature]
PADILLA DE LEÓN FREDDY
C.C. 9.086.447 c/queva

[Signature]
GARAY DOGOSTA JULIO
C.C. 19.254.138

[Signature]
BAUTISTA BUSTOS MIGUEL
C.C. 17.153.770 Bta
FISCAL

[Signature]
GUZMAN ORTIZ ALFONSO
C.C. 2.000.645 Bta
SUPLENTE



PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN



01



* 1 5 7 6 9 1 2 5 4 *



ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE AMIGOS DEL MUSEO CASA CALDAS "ASOCALDAS"

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. NOMBRE Y NATURALEZA JURIDICA

La Asociación de Amigos del Museo Casa Caldas "Asocaldas" constituye una entidad privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada, organizada y regida por las leyes colombianas y por los presentes estatutos.

ARTICULO 2. OBJETO

El objeto principal de la Asociación es procurar por todos los medios a su alcance la obtención de los propósitos fundamentales, propios y convenientes del Museo Casa Caldas, en favor de la investigación, mantenimiento, conservación, custodia y acrecentamiento del conocimiento de la vida y realizaciones del Sabio Francisco José de Caldas.

ARTICULO 3. DESARROLLO

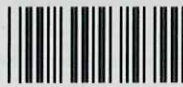
Con el propósito de desarrollar su objeto, la Asociación podrá efectuar, entre otras, las siguientes tareas: apoyar los planes y programas que desarrolla el Museo Casa Caldas en función de sus metas; auspiciar y fomentar eventos culturales y educativos relacionados con aquél; promover cursos, seminarios, conciertos y toda clase de eventos culturales; editar guías, carpetas, reproducciones, impresos y, en general, publicaciones relacionadas con la Colección del Museo Casa Caldas, las investigaciones y demás eventos realizados en él, así como ofrecer en venta tales bienes y comercializar, con ajuste a la Ley, los servicios del Museo.

ARTICULO 4. DOMICILIO

El domicilio de la Asociación es la ciudad de Bogotá, D.C., pero podrá tener representantías en diferentes ciudades del País o del exterior.



PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTION



01



* 1 5 7 6 9 1 2 5 3 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

ARTICULO 5. DURACION

La duración será de veinte años contados a partir del 14 de Noviembre del año 2.002, o sea hasta el 14 de Noviembre del año 2.022, no obstante, la disolución y liquidación anticipada podrá ser decretada cuando así lo determine no menos del 70% de los Miembros Activos de la entidad, según se determina en el ARTÍCULO 16 de estos Estatutos, en dos Asambleas diferentes, celebradas en días distintos o cuando se incurriere en cualquiera de las causales de disolución previstas en la Ley. En tal evento, el patrimonio líquido resultante acrecentará los bienes vinculados a la institución denominada Museo Casa Caldas, todo en los términos previstos por la Ley y los presentes estatutos.

ARTICULO 6. PATRIMONIO

El patrimonio se constituye con todas las rentas que perciba a cualquier título como beneficio de sus servicios o actividades, tales como conferencias o eventos culturales de cualquier naturaleza, rifas y demás; por las herencias, legados o donaciones que reciba; por el producto de los bienes que se administren directamente o por terceras personas naturales o jurídicas y que tuvieren como propósito incrementarlo; por los aportes o cuotas que se efectúen o suscriban en su favor los Miembros o Amigos; por los beneficios que perciba por causa de sus bienes y en general por los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.

Los aportes de cuotas provenientes de los Miembros lo serán a título de contribuciones al sostenimiento de la entidad y en consecuencia no son reembolsables, ni transferibles, ni el capital o los rendimientos a cualquier título son susceptibles de distribución entre aquéllos.

ARTICULO 7. DISPONIBILIDAD DEL PATRIMONIO

El patrimonio de la Asociación no podrá ser destinado a fines distintos a los expresados en los ARTICULOS 2º y 3º de los presentes Estatutos, no obstante, podrá ser invertido en documentos de crédito o en otra clase de títulos de buen rendimiento financiero y de seguridad reconocida, cuyos beneficios contribuyan a cumplir cabalmente con el objeto.

Como Persona Jurídica de Derecho Privado, podrá realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos con las limitaciones señaladas en las Leyes Colombianas y en los presentes Estatutos. Así mismo, podrá formar parte de otras entidades o asociaciones, siempre que tengan un objeto social similar o compatible.



**PREMIO
COLOMBIANO
DE LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN**



01



* 1 5 7 6 9 1 2 5 2 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS O SOCIOS

ARTICULO 8 LOS MIEMBROS O SOCIOS

La Asociación está compuesta de Miembros Activos, Miembros Honorarios y Miembros Correspondientes.

ARTICULO 9 DE LOS MIEMBROS ACTIVOS

Los Miembros Activos son: a) Fundadores, b) De Número y c) Benefactores.

9.1 MIEMBROS FUNDADORES

Son miembros fundadores aquellos que suscribieron el acta de fundación de la entidad o el libro de fundadores.

9.2 MIEMBROS HONORARIOS

Son Miembros Honorarios aquellas personas naturales o jurídicas que hayan prestado excepcional y señalados servicios a la Asociación o al Museo; en el campo de la cultura, a juicio de la Junta Directiva y que a propuesta de ésta, sean reconocidos como tales por la Asamblea General.

9.3 MIEMBROS DE NUMERO

Son Miembros de Número aquellas personas naturales o jurídicas que, a partir de sus méritos, sean presentados a la Junta Directiva y aprobados como tales en dos sesiones distintas de la misma y se comprometan a apoyar a la Asociación conforme a los presentes Estatutos y a su reglamentación por parte de la Junta Directiva.

9.4 MIEMBROS BENEFACTORES

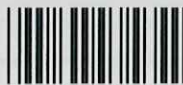
Son Miembros Benefactores aquellas personas naturales o jurídicas, quienes, por sus donaciones especiales, se hagan acreedoras a tal distinción y sean declarados como tales en dos sesiones de la Junta Directiva, de acuerdo con el reglamento expedido por ésta.

ARTICULO 10. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS

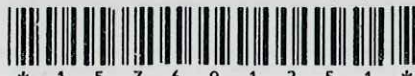
Son derechos de los Miembros Activos:



**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTION**



01



* 1 5 7 6 9 1 2 5 1 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

- 10.1- Participación con voz y voto en la Asamblea General.
 - 10.2- Elegir y ser elegidos para los cargos directivos.
 - 10.3- Examinar la contabilidad, libros y actas y, en general, todos los documentos de la entidad, dentro de los 20 días anteriores a la reunión de la Asamblea General.
 - 10.4- Disfrutar de los servicios o percibir los beneficios culturales que la entidad preste, de acuerdo con la reglamentación de la Junta Directiva.
 - 10.5- Dar o recibir poder para ejercer representación en la reunión de la Asamblea General, sin que la representación ejercida pueda exceder de 3 votos válidos, excluyendo el propio; en tales eventos el voto será indivisible.
 - 10.6- Fiscalizar la gestión de la Asociación.
 - 10.7- Los demás derechos que le otorguen los Estatutos.
- Son obligaciones de los Miembros Activos:
- 10.8- Cumplir los estatutos y Reglamentos de la Asociación.
 - 10.9- Asistir personalmente a las reuniones de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias, o hacerse representar por otro socio.
 - 10.10- Acatar las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
 - 10.11- Desempeñar honesta y responsablemente las funciones inherentes a los cargos para los cuales fueron elegidos o designados.
 - 10.12- Dar a los bienes de la Asociación, conforme a las circunstancias, el uso que a éstas corresponda, cuidar de su mantenimiento y conservación.
 - 10.13- Cumplir oportuna y puntualmente con los compromisos adquiridos para con la entidad.
 - 10.14- Pagar cumplidamente las cuotas de admisión, sostenimiento y extraordinarias decretadas, en su orden, por la Junta Directiva y la Asamblea General.
 - 10.15- En general, velar por los intereses de la Asociación, todo en concordancia con el código de ética profesional de los museos.

ARTICULO 11. MIEMBROS CORRESPONDIENTES

Son Miembros correspondientes aquellas personas naturales o jurídicas que sean designadas por parte de la Junta Directiva y acepten la designación.



**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN**



01



* 1 5 7 6 9 1 2 5 0 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

ARTICULO 12. PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO

- 12.1- La calidad de miembro en cualquiera de las categorías de Honorario, Activo de Número, Activo Benefactor o Corresponsiente, podrá ser revocada cuando quiera que el Miembro incumpliere alguno de los compromisos a que encuentre obligado, de acuerdo con su respectiva calidad y a juicio de la Junta Directiva.
- 12.2- Por renuncia a tal calidad.
- 12.3- Aquellos beneficios propios de la calidad de Miembro fundador podrán ser revocados por las mismas causales, con el voto de 2/3 partes de los miembros de la Junta Directiva, en dos sesiones de la misma.

CAPITULO III

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 13

Son órganos de dirección y de administración la Asamblea General, la Junta Directiva y el Director Ejecutivo.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 14 COMPOSICION

La Asamblea General estará compuesta por: a) Los Miembros Fundadores, b) Los Miembros Activos de Número, c) Los Miembros Activos Benefactores, que estuvieren al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Asociación, conforme a la acreditación que de ello haga el Director Ejecutivo.

Tendrán derecho a participar en cualquier asamblea, con voz y voto, exclusivamente los Miembros Activos que cumplan los requisitos señalados en el presente artículo.

ARTICULO 15. REUNION ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

15.1- Reunión Ordinaria: La Asamblea Ordinaria de Miembros se reunirá anualmente, dentro de los primeros tres meses del año. Previa convocatoria al efecto, mediante comunicación escrita a cada uno de los socios, indicando la fecha, hora, lugar y temario de la misma, que hará el Director Ejecutivo por decisión de



**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN**



01



* 1 5 7 6 9 1 2 4 9 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

la Junta Directiva y con 15 días de anticipación, enviada directamente a la dirección registrada por los Miembros que deben integrarla o mediante aviso publicado en un diario de amplia circulación en la ciudad de domicilio. Si la Asamblea General Ordinaria no es convocada durante los tres primeros meses del año, podrá ser convocada por el Fiscal o a solicitud de por lo menos el 10% de los socios. En todo caso, la convocatoria deberá hacerse por escrito con una anticipación no menor de 15 días.

La Asamblea Ordinaria se ocupará de conocer el informe de la Junta Directiva y del Director Ejecutivo sobre el curso de las actividades de la Asociación en el último período anual, el Balance y la Cuenta de Ingresos y Egresos y el Informe del Fiscal, correspondientes al año inmediatamente anterior, además, de lo prescrito en la Ley y de los temas que tengan a bien someter a su consideración, la Junta Directiva, el Director Ejecutivo, el Fiscal o cualquiera de los concurrentes con derecho a voto.

15.2- Reunión Extraordinaria: La Asamblea se reunirá extraordinariamente cuando quiera que fuere convocada por la Junta Directiva, el Fiscal o un número plural de Miembros Activos no inferior, en total, al 20% de aquéllos con derecho de voto y que se encuentren a paz y salvo con la Tesorería; en tal evento, la convocatoria deberá efectuarse con no menos de diez (10) días hábiles de antelación e incluirse en ella los puntos que van a tratarse en la reunión, indicando fecha, hora y lugar de la misma. No podrán tratarse en ella temas no incluidos en la convocatoria.

ARTICULO 16

Tanto las sesiones Ordinarias como las Extraordinarias se iniciarán en la hora y lugar fijados en la convocatoria, con la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto. Si no reuniere dicho quórum, una hora después de la hora de citación, podrá darse comienzo a la reunión con la presencia de cualquier número plural de Miembros. De todas estas circunstancias deberá dejarse constancia en el acta respectiva que suscribirán el Presidente de la Asamblea y el Secretario. Las decisiones se tomarán por simple mayoría y en caso de empate se entiende negada. Se exceptúan las decisiones relacionadas con la disolución de la Asociación que se adoptarán, previa comunicación a los socios sobre el fin propuesto, con los votos afirmativos del 70% del total de socios presentes y representados, en dos Asambleas Extraordinarias celebradas con un intervalo no menor de un mes, ni mayor de dos.

ARTICULO 17 PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA

La Asamblea General será presidida por el Presidente y/o el Vicepresidente de la Junta Directiva y actuará como Secretario de la misma, el Secretario de la Junta Directiva, quienes deberán suscribir el acta respectiva. En caso de que éste no pueda concurrir a la Asamblea, el Presidente designará como Secretario a uno cualquiera de los socios asistentes. En el evento de que se presente la inasistencia del Presidente y/o



**PREMIO
COLOMBIANO
A LA EXCELENCIA
EN LA GESTIÓN**



01



* 1 5 7 6 9 1 2 4 8 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

Vicepresidente, los asistentes a la Asamblea elegirán el Presidente y el Secretario de la misma.

ARTICULO 18 FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

Además de las señaladas en el ARTICULO 14 serán funciones de la Asamblea General:

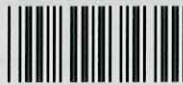
- 18.1- Aprobar, reformar e interpretar los Estatutos y velar por su cumplimiento.
- 18.2- Designar a tres (3) de los siete (7) Miembros principales y a tres (3) de los suplentes de la Junta Directiva, para periodos de dos (2) años contados a partir de la fecha de la elección. Las elecciones se harán tomando en cuenta el cociente electoral.
- 18.3- Nombrar el Fiscal y su respectivo suplente, también para periodos de dos (2) años, removerlos en cualquier tiempo y fijar su remuneración.
- 18.4- Fenecer las cuentas del Balance y de la Cuenta de Resultados y constituir las reservas con arreglo a la Ley y a sus determinaciones. Aprobar o improbar el presupuesto de inversiones y gastos.
- 18.5- Decretar la disolución de la entidad o su fusión o absorción por otra.
- 18.6- Designar a los Miembros Honorarios propuestos para tal efecto por la Junta Directiva.
- 18.7- Fijar las cuotas extraordinarias.
- 18.8- Autorizar toda clase de inversiones y de operaciones en títulos valores y celebración de toda clase de contratos cuya cuantía sea mayor de dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales.
- 18.9- Las demás decisiones que por su naturaleza y alcance excedan las naturales facultades de otro órgano de Dirección o de Administración.

ARTICULO 19 ACTAS

El Director Ejecutivo o quien haga las veces de Secretario por designación de la Presidencia o aprobación de la Asamblea, levantará un acta de la reunión, la que se incorpora al libro respectivo de la Asamblea General. La Asamblea designará una comisión de su seno integrada por dos (2) Miembros quienes, a nombre de aquella, aprobarán el acta correspondiente. Las actas deberán ser autorizadas con la firma del Presidente y el Secretario y con la de los Miembros de la Asamblea que hubieran integrado la comisión creada para aprobarla y que actuaron en la respectiva sesión.



**PREMIO
COLOMBIANO
DE LA CALIDAD
DE LA GESTION**



01



* 1 5 7 6 9 1 2 4 7 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

PARAGRAFO: No podrán integrar la comisión para aprobación del acta, ni el Presidente, ni el Secretario de la Asamblea, ni los Miembros de la Junta Directiva elegida ni el Director Ejecutivo, ni el Tesorero, ni el Fiscal.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 20 COMPOSICION

La Junta Directiva estará compuesta por siete (7) Directores principales y siete (7) Suplentes numéricos, de los cuales, tres (3) principales y tres (3) suplentes serán elegidos por la Asamblea General para un período de dos (2) años conforme a lo previsto en el ARTÍCULO 18 Literal segundo de los presentes Estatutos.

En reunión de la Junta Directiva inmediatamente anterior a la reunión de la Asamblea General, ésta designará de su seno dos (2) Directores principales con sus respectivos suplentes numéricos.

Los restantes dos (2) Miembros principales de la Junta Directiva serán: a) El Oficial Activo de mayor grado del Arma de Ingenieros del Ejército Nacional; b) El Director de la Escuela de Ingenieros Militares o de entidad similar de las Fuerzas Militares. También, en reunión previa a la reunión de la Asamblea General, la Junta Directiva determinará quiénes reúnen las condiciones o calidades antes enunciadas y nombrará los otros dos (2) suplentes numéricos, concurriendo los antes señalados con los Miembros elegidos por la Asamblea General y la Junta Directiva a la integración completa del organismo.

Los Miembros de la Junta podrán ser reelegidos para periodos sucesivos.

ARTICULO 21. PRESIDENCIA Y SECRETARIA

La Junta Directiva en su primera sesión, designará de su seno un Presidente y un Vicepresidente que la reemplazará en ausencia de aquél.

El Presidente dirigirá los debates del organismos y no tendrá funciones ejecutivas, salvo que la Junta Directiva dispusiere, con el voto afirmativo de la mayoría de los Directores presentes, conferirle la representación legal de la entidad, evento en el cual, las funciones del Director Ejecutivo, conforme al presente Estatuto, le quedarán adscritas.

La Secretaría del organismo será desempeñada por el Director Ejecutivo en ausencia de un Secretario expresamente designado.



**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTION**



01



* 1 5 7 6 9 1 2 4 6 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

ARTICULO 22 REUNION, QUORUM Y DECISIONES

La Junta Directiva se reunirá por lo menos cada sesenta días calendario en la fecha y hora para lo que fuere convocada por el Presidente o el Director Ejecutivo y en ella constituirá quórum para deliberar y decidir la concurrencia de al menos cuatro (4) de los siete (7) Miembros del organismo. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los asistentes.

ARTICULO 23 FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Son funciones de la Junta Directiva:

- 23.1- Ejercer la suprema dirección administrativa de la entidad, con arreglo a los presentes Estatutos y a las indicaciones de la Asamblea General.
- 23.2- Elegir de su propio seno los Miembros Principales y Suplentes que habrán de integrar a la nueva Junta Directiva que haya de elegirse, conforme a los Estatutos.
- 23.3- Designar al Director Ejecutivo de la Asociación, al Secretario de la Organización y al Tesorero. La Junta Directiva podrá reunir en un sólo cargo, que podrá llamarse "Secretario - Tesorero" todas las funciones relacionadas con la Tesorería, la Teneduría de Libros o Contaduría, la Secretaría y atención a los socios en la oficina de la Asociación, según reglamento especial que dicte, o, por el contrario, distribuir estas funciones entre dos o más empleados, si el volumen de trabajo así lo exige. Estos cargos pueden ser desempeñados por particulares contratados especialmente, si no es posible escogerlos dentro de los socios.
- 23.4- Dictar y reformar su propio reglamento interno y regular lo concerniente con la Admisión de Miembros de la Asociación, en las calidades de Número, Benefactor y Correspondiente; así como, conceder la calidad de Amigo.
- 23.5- Postular a la Asamblea General los candidatos a la distinción de Miembro Honorario.
- 23.6- Crear empleos requeridos para el correcto funcionamiento de la entidad, determinar sus funciones y atribuciones y fijar su remuneración.
- 23.7- Orientar las finanzas de la entidad y determinar los lineamientos de sus planes y programas.
- 23.8- Presentar un informe anual a la Asamblea General y someter a su aprobación el balance general de la entidad y la cuenta de resultados, así como el presupuesto de Ingresos y Egresos.



**PREMIO
COLOMBIANO
DE LA GESTIÓN**



01



* 1 5 7 6 9 1 2 4 5 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

23.9- Fijar el monto de las cuotas de admisión y sostenimiento que deberán pagar los Miembros o Socios.

23.10- Las demás que le sean propias conforme a la Ley, a los presentes Estatutos y a las demás disposiciones de la Asamblea General.

ARTICULO 24 PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE LA JUNTA

La calidad de Miembro de la Junta Directiva se perderá cuando se produjeren más de tres (3) faltas a la reunión de Junta Directiva, no justificadas a buen juicio del organismo.

ARTICULO 25 COOPTACION

En el evento de falta definitiva de uno o más Miembros Principales o Suplentes, la Junta Directiva podrá, mediante el sistema de cooptación, designar como principal a cualquiera de las Suplentes Numéricos y nombrar al nuevo Miembro que debe llenar la vacante.

ARTICULO 26 ACTAS

De las sesiones de la Junta Directiva se levantará un acta que, debidamente inscrita en el libro correspondiente, deberá autorizarse con sus firmas por el Presidente y el Secretario respectivos.

DEL DIRECTOR EJECUTIVO, DEL SECRETARIO Y DEL TESORERO.

ARTICULO 27 DIRECTOR EJECUTIVO

La Asociación tendrá un Director Ejecutivo quien ejercerá para todos los efectos la representación legal de la entidad. Será el ejecutor de los mandatos de los Estatutos en los términos que determine la Asamblea General y la Junta Directiva.

El Director Ejecutivo será de libre nombramiento y remoción por la Junta Directiva.

La Junta Directiva podrá, en los términos del ARTÍCULO 21 de los Estatutos, asignar sus funciones al Presidente de la Junta Directiva quien, en tal evento, actuará administrativamente bajo la dirección y autoridad de la Junta Directiva. En ese caso, el Presidente será el representante legal de la Asociación.



PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTION



01



* 1 5 7 6 9 1 2 4 4 *



ARTICULO 28 FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO

Con arreglo al Artículo anterior, el Director Ejecutivo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- 28.1- Cuidar del mantenimiento y conservación de los bienes de la entidad.
- 28.2- Preparar el proyecto del presupuesto para su aprobación por la Junta Directiva y velar por su cumplida ejecución.
- 28.3- Designar, con aprobación de la Junta Directiva, el personal de la institución y removerlo cuando fuera menester, dando cuenta de ello a la Junta Directiva.
- 28.4- Instruir y dirigir bajo su autoridad a los funcionarios de la entidad en el ejercicio de sus respectivas funciones.
- 28.5- Ejercer la representación legal de la Asociación y la defensa de los intereses que a ella le sean propios.
- 28.6- Celebrar todos los actos y contratos necesarios para la buena marcha de la entidad. La Junta Directiva deberá aprobar aquéllos cuya cuantía exceda la de diez (10) salarios mínimos legales.
- 28.7- Informar a la Junta Directiva sobre el objeto, monto y ejecución de los contratos celebrados.
- 28.8- Atender al recaudo de las cuotas, suscripciones y rentas de la entidad y proveer su cuidado.
- 28.9- Presentar a la Junta Directiva el Balance y las cuentas de Ingresos y Egresos y sus respectivos soportes en períodos mensuales de prueba, para su conocimiento, así como los de fin de ejercicio y el informe de actividades con destino al conocimiento de la Asamblea General.
- 28.10- Las demás propias de la naturaleza del cargo.

ARTICULO 29 SECRETARIO

Quando fuere necesario, a juicio de la Junta Directiva, esta procederá a reglamentar el cargo específico de Secretario, quien bajo la autoridad de la Junta Directiva y del Director Ejecutivo, ejercerá las funciones propias.



PREMIO COLOMBIANO DE CALIDAD DE LA GESTION



01

* 1 5 7 6 9 1 2 4 3 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

ARTICULO 30 TESORERO

Cuando fuere requerido a juicio de la Junta Directiva, esta procederá a crear y a reglamentar el cargo específico de Tesorero, quien con la coordinación del Director Ejecutivo y la vigilancia y control del Fiscal, ejercerá las funciones propias. En ausencia del Tesorero, tales funciones serán desempeñadas por el Director Ejecutivo o quien decida la Junta Directiva.

CAPITULO IV

DEL FISCAL

ARTICULO 31 EL FISCAL

La Asociación tendrá un Fiscal con su respectivo suplente nombrados por la Asamblea General, para períodos de dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO 32 FUNCIONES

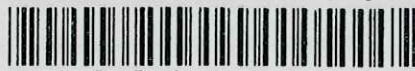
- 32.1- Asegurar que en las actividades de la Asociación se cumplan la Ley, los presentes Estatutos y las instrucciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, conforme a la respectiva jerarquía de las mismas.
- 32.2- Asegurar que en iguales términos se cumplan los reglamentos e instrucciones impartidos por las distintas instancias de dirección y administración.
- 32.3- Exigir que la contabilidad, registros y actas de la entidad, se lleven conforme a la Ley y a las prácticas de contabilidad aceptadas.
- 32.4- Exigir el cumplimiento de las debidas seguridades de protección y conservación del patrimonio.
- 32.5- Realizar inspecciones y arqueos de caja cuando lo estime necesario con no más de tres (3) meses de intervalo.
- 32.6- Autorizar con su firma los Balances, liquidación de la Cuenta de Ingresos y Egresos y los intervalos.
- 32.7- Convocar a la Asamblea General de manera extraordinaria cuando quiera que considere que ello es preciso conforme a la Ley; así mismo presentar a la Asamblea Anual Ordinaria o a la Extraordinaria cuando éste fuere el propósito de la citación, un informe sobre el acontecer económico y las cuentas de la entidad.



**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN**



01



* 1 5 7 6 9 1 2 4 2 *



32.8- Las demás que le señale la Ley, los presentes estatutos y la Asamblea General.

PARAGRAFO: La Asamblea General podrá designar como Fiscal a una firma de Auditores Externos de reconocida solvencia en el medio.

ARTICULO 33 INHABILIDADES

No podrán ejercer el cargo de Fiscal:

- 33.1- Quienes hayan ejercido los cargos de Miembro de la Junta Directiva, Director Ejecutivo, Secretario o Tesorero, en el período fiscal inmediatamente anterior.
- 33.2- Quienes a cualquier título hayan perdido la calidad de Miembro de la entidad.
- 33.3- Los parientes de los indicados en el numeral 33.1 anterior, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- 33.4- Los consocios de los indicados en el literal anterior.

CAPITULO V

DE LOS AMIGOS DEL MUSEO CASA CALDAS

ARTICULO 34 AMIGOS DEL MUSEO

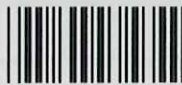
Son amigos del Museo Casa Caldas aquellas personas naturales o jurídicas que formulen solicitud expresa a la Asociación para ingresar como tales y que sean aceptadas de acuerdo con el reglamento que expida la Junta Directiva.

ARTICULO 35 DERECHOS Y DEBERES

- 35.1- Disfrutar de los servicios, oportunidades o ventajas que la Asociación determine por medio de reglamentación de la Junta Directiva.
- 35.2- Ser tomado en cuenta por la Junta Directiva para adquirir la calidad de Miembro Activo de Número.



PREMIO COLOMBIANO DE CALIDAD DE LA GESTION



01



* 1 5 7 6 9 1 2 4 1 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

35.3- Los demás que conforme a los presentes estatutos establezca la Junta Directiva.

35.4- La Junta Directiva de la Asociación establecerá el reglamento aplicable a las personas reconocidas como Amigos del Museo Casa Caldas.

ARTICULO 36 PERDIDA DE LA CALIDAD DE AMIGO

La calidad de Amigo podrá ser revocada:

36.1- Cuando quiera que este incumpliere alguno de los compromisos a que se encuentre obligado, de acuerdo con las determinaciones de la Asamblea o la reglamentación aprobada por la Junta Directiva.

36.2- Por renuncia a tal calidad.

CAPITULO VI

ARTICULO 37 REFORMA ESTATUTARIA

Toda reforma estatutaria deberá ser conocida y aprobada por la Asamblea General y deberá contar con no menos de las dos (2) terceras partes de los votos válidos sufragados por los concurrentes. En ningún caso, el número de éstos puede ser inferior al 20% de los Miembros Activos con derecho a participar.

CAPITULO VII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

ARTICULO 38 DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

Para decretar la disolución de la Asociación se requiere la aprobación, cuando menos, del setenta por ciento (70%) de los socios, tal como se determina en el ARTICULO 16 de estos Estatutos, en dos (2) sesiones distintas de la Asamblea General y en días diferentes, lo cual se acreditará con las actas correspondientes debidamente legalizadas.



**P R E M I O
C O L O M B I A N O
A L A C A L I D A D
D E L A G E S T I O N**



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

ARTICULO 39 LIQUIDADOR

La Asamblea General que aprueba la liquidación de la Asociación nombrará un Liquidador.

ARTICULO 40 DISTRIBUCION DE LA LIQUIDACION

Con el producto de los bienes que fuere necesario enajenar, lo mismo que con el valor de los créditos que se recauden, en primer término se pagará la totalidad de las obligaciones que la Asociación haya contraído, respetando la prioridad de las mismas establecidas por la Ley, incluyendo los gastos de liquidación. Si efectuada esta distribución todavía quedare algún sobrante patrimonial, éste se entregará a la organización sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General, con el propósito de ser administrado con el exclusivo beneficio del Museo Casa Caldas.

CAPITULO VIII

DE LA VIGILANCIA Y CONTROL

ARTICULO 41 RESPONSABLE

De acuerdo con la Ley la vigilancia y control de la Asociación de Amigos del Museo Casa Caldas "Asocaldas" estará a cargo de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Los presentes Estatutos fueron aprobados por la Asamblea General de Socios Fundadores efectuada en Bogotá D.C., el día catorce (14) de Noviembre del dos mil dos (2.002)

OTORGANTES – SOCIOS FUNDADORES DE "ASOCALDAS", según relación anexa.



**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTION**



01



* 1 5 7 6 9 1 2 3 9 *

HOJA DE FIRMAS DE LOS OTORGANRTESE DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MUSEO CASA CALDAS "ASOCALDAS"

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	DI	DIRECCIÓN	TEL.	FIRMA
01	ARBELAEZ VALLEJO JORGE	17 010.717 Btá	Cra. 40D # 59-80 Apto 202	3242104	
02	BALEN VALENZUELA CARLOS EDUARDO	17 172.167 Btá	Clle. 87 # 89-40	6101615	
03	BAUTISTA BUSTOS MIGUEL	17 159.770 Btá	Tv. 24 # 54-11	3456752	
04	BETANCOURT SUAREZ EMIRO	135.732 Btá	Dg. 128C # 53-38	2264683	
05	CAICEDO ZAPATA FELIPE	2871.590 Btá	Cra. 1 E 70 A -13	3106203	
06	CÁRDENAS OSORIO GONZALO	1205.989 Mzales	Calle 101#44-75 Int.13 Apto. 202	6433702	
07	CASTAÑO RUBIANO CESAR AUGUSTO	79 292.257 Btá	Calle 22 F #44 A -95 Apto. 402	2698994	
08	CASTRILLÓN CASTRILLÓN ORLANDO	6 375.509 Palmira	Clle. 114 #13A 14	6126392	
09	CHEMAS BERNAL GABRIEL FERNANDO	17 158.057 Btá	Tv. 18 # 127-43 Int. 4 Apto 303	5200958	
10	CORTES CARDONA DIEGO FERNANDO	94 326.603 Palmira	Clle. 35 # 1-101 Palmira	(092) 2745076	
11	DI TERLIZZI TRUJILLO JOSÉ	162.362 Btá	Tv. 13ª 114 - 94	6567405	
12	ESTEVES BIANCHINI ALBERTO MARIO	19 158.603 Btá	Tv. 29 #119-10 Apto. 503	6196759	





**Cámara
de Comercio
de Bogotá**



01



* 1 5 7 6 9 1 2 3 8 *

13	GARZÓN RODRÍGUEZ AUGUSTO A	17'007.807 Btá	Cll. 94 # 13A-49 Apto 304	6160832	<i>Augusto Garzón</i>
14	GONZALEZ ROJAS CARLOS EDUARDO	53.921 Bta	Cra. 11# 118-56 Apto. 302	2132751	<i>Carlos Rojas</i>
15	GONZALEZ SANCHEZ LUIS ALBERTO	17'019.217 Btá	Cll. 98 Bis # 57-12	2266295	<i>Luis Sanchez</i>
16	GUZMAN ORTIZ ALFONSO	2'860.645 Btá	Cille.123 # 12-21	2151975	<i>Alfonso Guzman</i>
17	JAMES GUZMAN HERIBERTO	167.588 Btá	Dg.106 C No. 43-46 Apto 404	6134090	<i>James Guzman</i>
18	JIMENEZ ESCOBAR GONZALO	2'984.727 Btá	Dg. 112 # 56A-41	2535234	<i>Gonzalo Jimenez</i>
19	JULIAO RUIZ OSCAR	164.056 Btá	Cra.72 #52-90	5405861	<i>Oscar Juliao Ruiz</i>
20	MONSALVE MARTHA PATRICIA	21'068.980 Btá	Cra.14A # 141A-27 Casa 9	6153107	<i>Martha Monsalve</i>
21	NAVAS DE FRANCISCO ALFREDO	19'110.213 Btá	KM-6 V. La Calera	5200391	<i>Alfredo Navas</i>
22	ORTEGA SAMPER JULIO	44.778 Btá	Cra 4 # 86A - 63	2369773	<i>Julio Ortega Samper</i>
23	PADILLA DE LEON FREDY	9.086.447 C/gena	Edificio Rondón Ap. 601	3153562	<i>Fredy Padilla</i>
24	POSADA SAMPER MIGUEL	19'050.392 Btá	Cll. 71 # 3-50	2101690	<i>Miguel Posada</i>
25	RAMIREZ TRUJILLO RAMIRO	1'197.239 Mzales	Cra.58A #135 -54	2712014	<i>Ramiro Ramirez</i>
26	RIVAS MARITZA	52'786.856 Btá	Cra. 93 # 184-46.	6924848	<i>Maritza Rivas</i>
27	ROMERO QUINTERO ALONSO	135.851 Btá	Cra.56 No.128C-78	2531363	<i>Alonso Romero</i>



**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTION**



01



* 1 5 7 6 9 1 2 3 7 *



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

28	SAAVEDRA SOLER SANTIAGO	2.885.433 Bta	Cll 76 No 9-26 Apto. 603	2170464	<i>[Signature]</i>
29	SALAZAR SALAZAR JUAN CARLOS	10'250.524 Mzales	Edificio Lancers T. 1 Apto. 302	5231427	<i>[Signature]</i>
30	SANTAMARIA DAVILA MIGUEL	1'678.047 Sta Mta.	Cll .10D # 17-30	2566017	<i>[Signature]</i>
31	VERGARA GÓMEZ DANIEL	92'498.182 Sclejo.	Cll 92 # 9A-20	6163923	<i>[Signature]</i>
32	ACOSTA GARAY JULIO	19.254.138 Bogotá	Cl. 139 # 62-60 Casa 12	3157950	<i>[Signature]</i>
33	PENA PEDRAZA HELMER	79.351.289 Bogotá	Cra. 50 # 16-06	4468681	<i>[Signature]</i>

Nota Aclaratoria:

Los suscritos Presidente y Secretario de la Asamblea de Constitución se permiten aclarar que el nombre en la casilla número cinco (05) es ZAPATA CAICEDO FELIPE, no como allí figura.

PRESIDENTE

[Signature]

NAVÁS DE FRANCISCO ALFREDO

C.C. 19.110.213 de Bogotá

SECRETARIO

[Signature]

JAMES GUZMAN HERIBERTO

C.C. 167.588 de Bogotá



ISO 9001

Icontec

Código N° 30 827-1



**PREMIO
COLOMBIANO
A LA CALIDAD
DE LA GESTIÓN**



01



* 1 5 7 6 9 0 1 0 2 *



CERTIFICA:
 QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL
 REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE
 COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN
 EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:
 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
 ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS
 ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ
 (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
 SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:
 LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE
 EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

BOGOTA D.C. 20 DE ABRIL DE 2018.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU
 FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

[Handwritten signature]



PREMIO
 COLOMBIANO
 A LA CALIDAD
 DE LA GESTIÓN